

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Sábado 14 de Febrero de 1959

No. 38

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decrétase protección al Ingenio «Santa Rita» . . . . . Pág. 297

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita o Harina Fósil de «Rappaccio-lli y Saballos» . . . . . 298

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patentes . . . . . 300  
 Marcas de Fábrica . . . . . 300

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 302  
 Títulos Supletorios . . . . . 304  
 Terrenos Municipales . . . . . 304  
 Declaratoria de herederos . . . . . 304  
 Aviso . . . . . 304

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Decrétase Protección al Ingenio «Santa Rita», conforme Ley de Estímulo al Desarrollo Industrial**

No. 46

El Presidente de la República

en uso de las facultades que le concede la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de doce de marzo de 1958.

Considerando:

*Primero:* Que con fecha del diecisiete de noviembre del año próximo pasado, la firma EMPRESA AZUCARERA SANTA RITA, S. A., solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ingenio SANTA RITA propiedad de dicha firma situado en la hacienda del mismo nombre en este Departamento; que el Ministerio de Economía por resolución emitida el veintitrés de diciembre próximo pasado, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como FUNDAMENTAL

DE INDUSTRIA ESTABLECIDA, en lo que se refiere exclusivamente a la producción de azúcar.

*Segundo:* Que dicha clasificación fue aceptada por la firma EMPRESA AZUCARERA SANTA RITA, S. A., en su carta de fecha 6 de Enero corriente.

*Tercero:* Que la EMPRESA AZUCARERA SANTA RITA, S. A., con base en la promulgación de la Ley de 22 de marzo de 1958 proyectó la importación de maquinarias con el fin de introducir mejoras substanciales en su Ingenio de Azúcar y que por haber llegado estas máquinas con fecha posterior a la promulgación de la Ley debe considerarse como de instalación nueva para los fines que dispone el Arto. 12 de la referida Ley.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12), 21) y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma EMPRESA AZUCARERA SANTA RITA, S. A., como propietaria del Ingenio de Azúcar SANTA RITA exclusivamente en lo que se refiere a la producción de azúcar, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápite a) y b) del Art. 10 de la Ley de Protección y estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía, o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Los privilegios o franquicias a que se refieren los ordinales a), b) y c) estarán limitados para su aplicación a

un lapso de cinco (5) años que contarán en la forma establecidos por el Art. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

La franquicia aduanera a que se refiere el inciso a) de este artículo tendrá la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dicha franquicia y la comprendida en el inciso c) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trate y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia a que se refiere el inciso b) de este mismo Artículo se sujetará a la restricción que establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo Art. 11 de la citada Ley.

- d)—Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del expresado Artículo 10, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 10 en sus respectivos casos.

Arto. 2.—Sométese a la firma EMPRESA AZUCARERA SANTA RITA, S. A., como propietaria del Ingenio SANTA RITA a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3.—Notifícase a la firma EMPRESA AZUCARERA SANTA RITA, S. A., el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifiesten su aceptación en forma legal.

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 12, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápite a), b) y c) del Arto. 1.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.—(f) Carl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

#### Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita o Harina Fósil de "Rappaccioli y Saballos"

Señor Director General de Riquezas Naturales.—Yo, Iván Saballos, ingeniero agró-

nomo, casado, mayor de edad y de este domicilio, en mi calidad de apoderado suficiente y Gerente de la Sociedad Colectiva de responsabilidad limitada, de tipo mercantil, que gira y conduce sus operaciones bajo la razón social de Rappaccioli y Saballos y Compañía Limitada, de este domicilio, personería que acredito con los testimonios de las respectivas escrituras de constitución social y reforma a la misma que acompaño, las que una vez razonadas en autos, ruégole devolvérmelas, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Mi representada, con fundamento en la Ley general sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por medio de la presente solicita del Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General, a su muy digno cargo que previa la tramitación legal especial determinada en la ley de referencia, le sea otorgada concesión de explotación por el término de 15 años, con el fin de que con carácter exclusivo pueda extraer, aislar, utilizar, almacenar, vender y aún exportar, las substancias de diatomita o harina fósil, denominada también harina de infusorios o tierras diatomasias, sobre una de Jinotega, en la zona que aparece localizada específicamente en el mapa de la República de Nicaragua, que adjunto en duplicado a la presente solicitud, de conformidad con la ley.

La referida área, en la cual mi representada solicita verificar la explotación de la riqueza mencionada, está compuesta de una extensión superficial aproximada de seis manzanas, que se encuentran propiamente hacia el Occidente del Río Cuyales, de tal manera que éste le sirve de lindero oriental. Tiene la forma de un rectángulo de 150 varas, más o menos de ancho, por 400 varas de largo. Su lindero oriental comienza a medirse en la ribera occidental del Río Cuyales, en un punto donde se encuentra con el callejón público en que han sido cavados dos pozos para investigación por los técnicos de la Geodesia, como a 550 varas más o menos hacia el Noroeste, del lugar de la carretera que cruza entre Jinotega y Pueblo Nuevo, cercano a la casa de la señora Rafaela Suazo. Dicha área linda por el Occidente con predio perteneciente a «Industrias Químico Agrícolas, S.A.», Oriente, parte perteneciente a don Alfredo Roque y parte al señor José Palacios; Norte, callejón público en donde han sido cavados los pozos antes mencionados y al Sur, tierras de don José Palacios.

Hago especial mención de que mi representada solicita esta concesión para la explotación de riquezas naturales que se encuentran en terrenos de su propiedad, es decir, en terrenos que le son propios.

La diatomita o harina fósil, que mi mandante desea explotar será destinada principalmente, para ser utilizada como material inerte, una vez adecuadamente preparada, en la mezcla de insecticidas; sin que por esto se circunscriba, únicamente a este uso, debido a la infinidad de utilizaciones que la substancia presta; haciéndose mención nada más a tal hecho por la importancia y trascendencia que significa para la agricultura nicaragüense, uno de los principales medios productivos actualmente en el país.

La explotación que solicitamos, en tierras propias, significa una condición fundamental, que abonada a las demás, como son por ejemplo, la capacidad técnica y financiera que posee mi representada y las directas utilidades que significan para la economía del país, la explotación de dicha substancia, por entidades o empresas dedicadas exclusivamente, en gran parte, al efectivo empleo de la misma, nos llevan a la conclusión de la importancia y necesidad de otorgar a mi representada, la concesión.

Mi representada cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para llevar a cabo una explotación ordenada y verdaderamente provechosa, de las substancias que se extraigan. Demuestra tal afirmación con las constancias o documentos que de conformidad con la ley, se adjuntan a la presente solicitud y especialmente el documento emitido por la Compañía "Cotton States Chemical Co., S. A., dueña de una planta mezcladora de insecticidas, de gran capacidad, la cual prestará todo su apoyo en el financiamiento de la explotación. Dicha Compañía es una entidad anónima de este domicilio, de sólido capital.

Contamos para el desarrollo exitoso de los trabajos, con la capacidad técnica que significa el asesoramiento del suscrito, quien es Ingeniero Agrónomo, graduado en la Universidad de California, Estados Unidos de Norte América, y del Ingeniero Agrónomo y Químico Industrial don Richard Petrus, y con otros, de quienes requeriremos los servicios a medida que los trabajos lo requieran.

En cumplimiento del artículo 37 de la mencionada ley de explotación de las Riquezas Naturales, adjunto a Ud. parte del informe general sobre los estudios geológicos mineros efectuados bajo la dirección del doctor Renato Zoppis; o sea una relación suscita sobre los indicios suficientes de la existencia de la diatomita en el lugar denominado, así como otro informe elaborado por el Doctor Francis Joseph Weis.

Manifiesto en forma categórica, que en la presente solicitud no existe ningún interés por partes de Gobiernos o Estados extranje-

ros, ni de intereses de personas a las cuales se refieren los incisos B y C del artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; pues únicamente priva el justo deseo de explotar riquezas naturales que se encuentran en terrenos propios; que servirán para producir insecticidas activos de gran necesidad para el combate de las plagas, redundando por consiguiente en grandes resultados, para la producción agrícola del país.

Cumpliendo con los incisos D y E del artículo 52 de la ley general sobre explotación de Riquezas Naturales, adjunto a esta solicitud un mapa en duplicado del territorio Nacional, donde se indica con un punto rojo y notorio, plenamente destacado, la ubicación de la zona a que me refiero en esta solicitud, objeto de la concesión, e igualmente un croquis en duplicado, conteniendo información suficiente del área a explotar.

Desde ahora, de manera clara y categórica, se somete mi mandante así como sus representantes, sucesores o continuadores de la misma, a las autoridades administrativas y judiciales de la Republica.

Acompaño las constancias que demuestran la solvencia de mi mandante con el Fisco, así como un duplicado de la presente solicitud.

Está de acuerdo mi representada desde ahora a realizar los depósitos de costas y de garantía a que alude la ley.

Me fundo en las normas o disposiciones legales, contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño a la presente:

- I) Testimonios de la escritura social y su reforma debidamente inscritos;
- II) Copia simple de los mismos;
- III) Documento que demuestra la capacidad financiera y técnica para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación;
- IV) Mapa del territorio nacional indicando el área a explotar;
- V) Dos ejemplares de un croquis, con información suficiente del área o lugar solicitado, su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- VI) Informes técnicos que justifican la explotación;
- VII) Descripción general de los trabajos.

Señalo para oír notificaciones la oficina de la Compañía, ubicada en el Edificio Nea, planta baja, en esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas—mención—Vale.

(f) Iván Saballos P. SP. G. Solórzano B.

Presentado por el Doctor Gonzalo Solórzano Belli, a las once y cuarenta minutos de la mañana, del diecinueve de Diciembre de

mil novecientos cincuenta y ocho, acompañando los documentos a que se refiere el suscrito.

*Gustavo Mercado G.*

### COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable.—Públicese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el término y forma de Ley Notifíquese.—Gust. Mercado G.

### Ministerio de Economía

#### VENTA DE PATENTES

Nº 18090—B/U Nº 718610—¢ 5.34

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 567 del 16 de Marzo de 1957, sobre: «Compuestos Heterocíclicos y métodos para obtenerlos», los que no se han abandonado así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais  
2 1

Nº 18091—B/U Nº 718610—¢ 5.34

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 568 del 16 de Marzo de 1957, sobre: «Esteres Terapeuticamente valiosos y métodos para obtenerlos», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais  
2 1

Nº 18092—B/U Nº 718611—¢ 5.40

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 569 del 16 de Marzo de 1957, sobre: «Procedimientos para la Producción de Nitrofenil Amino Diol Derivados», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais  
2 1

Nº 18093—B/U Nº 718611—¢ 5.40

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 481 del 22 de Marzo de 1952, sobre: «Fenoles Amino Metilicos y Procedimientos para obtenerlos», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais  
2 1

Nº 18094—B/U Nº 718613—¢ 5.46

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Inven-

ción Nº 482 del 22 de Marzo de 1952, sobre: «Compuestos de Quinoleina y Procedimientos para hacerlos», (caso 35,267), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais  
2 1

Nº 18095—B/U Nº 718613—¢ 5.46

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 483 del 22 de Marzo de 1952, sobre: «Compuestos de Quinoleina y procedimiento para hacerlos», (caso 35,291), los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallais  
2 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 18096—B/U Nº 718614—¢ 13.60

Federico Kong Ossaye, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Ariana*

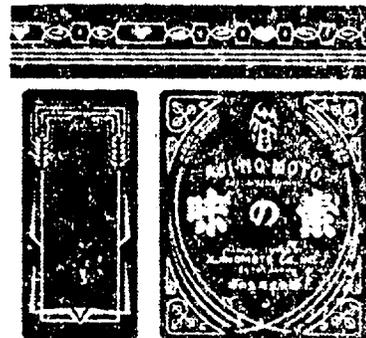
Para: Crayones Labiales, Polvos Compactos, Polvos Faciales, Brillantinas, Perfumes, Colonias, Champus y Cremas, clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tecedor).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
3 1

Nº 18097—B/U Nº 718614—¢ 19.00

Ajimoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

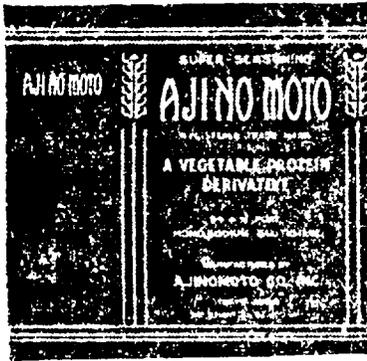


Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
3 1

Nº 18098—B/U Nº 718615—¢ 1992  
 Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Ja-  
 pón, mediante apoderado señor Henry Caldera Pa-  
 llais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de  
 Invención, de este domicilio, solicita registro esta  
 marca de fábrica y comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la  
 clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte  
 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
 3 1

Nº 18099—B/U Nº 718615—¢ 21.00

The Farrar Boilerworks Limited, de la ciudad de  
 Newark-on-Trent, Nottinghamshire, Inglaterra, me-  
 diante apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes  
 de Marca de Fábrica y Patentes de Invención, de  
 este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábri-  
 ca y Comercio:



Para: Extractores, Plantas de extracción, prensa  
 y partes de estas, especialmente instalaciones movi-  
 dad por fuerza motriz y parte de estas, capacitadas  
 para la fabricación de comidas de Pescados y para  
 la extracción de Aceite y otros productos de Pesca-  
 do, Nueces y otros materiales, Clase 26, (Cuchille-  
 ría, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes)

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres  
 de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
 3 1

Nº 18100—B/U Nº 718616—¢ 14.38

Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Ja-  
 pón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais,  
 Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción de este domicilio, solicita registro esta Marca  
 de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la  
 clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte  
 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
 3 1

Nº 18101—B/U Nº 718616—¢ 13.00

Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Ja-  
 pón, mediante apoderado señor Henry Caldera Pa-  
 llais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de In-  
 vención, de este domicilio, solicita registro esta  
 marca de fábrica y comercio:

## AJI-NO-MOTO

Para: Todos los productos comprendidos en la  
 clase 42, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte  
 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
 3 1

Nº 18102—B/U Nº 718617—¢ 7.60

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit,  
 Estado de Michigan, Estados Unidos de América,  
 mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente  
 de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de  
 este domicilio, solicita registro esta Marca de fábri-  
 ca y comercio:

## HUMATIN

Para: Preparaciones Antibióticas, Clase 9, (Pro-  
 ductos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y  
 nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y  
 nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes  
 de Nic.  
 3 1

Nº 18103 - B/U Nº 718617—¢ 7.60

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Esta-  
 do New Jersey, Estados Unidos de América, me-  
 diante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de  
 Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este  
 domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y  
 Comercio:

## LERITIL

Para: Preparaciones para uso en el alivio del  
 dolor, Clase 9, (Productos medicinales y farmaceu-  
 ticos).

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinti-  
 dós de Enero de mil novecientos cincuenta y  
 nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes  
 de Nic.  
 3 1

Nº 18104—B/U Nº 718618—\$ 16.00  
Ajinomoto Co., Inc, de la ciudad de Tokyo, Ja-  
pón, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais,  
Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-  
ción, este domicilio, solicita registro esta Marca  
de Fábrica y Comercio:

味の素

Para: Todos los productos comprendidos en la  
clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).—

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Managua, D. N., vein-  
te de Noviembre de mil novecientos cincuenta y  
ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes  
de Nic. 3 1

Nº 18105—B/U Nº 718618—\$ 16.60

Pure Foods Corporation, de la ciudad de Garde-  
na, Estado de California, Estados Unidos de Amé-  
rica, mediante apoderado Henry Caldera Pallais,  
Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-  
ción, de este domicilio, solicita registro esta Marca  
de Fábrica y Comercio:



Para: Jugos y Néctares de Fruta, Clase 48, (Be-  
bidas sin Alcohol).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y  
nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y  
nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes  
de Nic. 3 1

Nº 18107—B/U Nº 718620—\$ 16.60

Federico Kong Ossaye, de la Ciudad de Guate-  
mala, República de Guatemala, mediante apode-  
rado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de  
Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio,  
solicita registro esta Marcas de Fábrica y Comer-  
cio:

Calypso

Para: Crayones Labiales, Polvos Compactos,  
Polvos Faciales, Brillantinas, Perfumes, Colonias,

Champus y Cremas, Clase 7. (Cosméticos perfu-  
mes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Managua, D. N., ocho  
de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.  
—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.  
3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 682472—\$ 3.62

Nº 18122—B/U Nº 720312—\$ 3.62

Diez de la mañana próximo dieciocho mes co-  
rriente, subastaráse local este juzgado un radio re-  
ceptor marca Philips, tamaño grande, color café  
oscuro, No. E-34899-E, en buen estado.

Esta venta será al martillo, en virtud de ejecu-  
ción de Orlando Rojas y Roberto Reyes contra Ho-  
racio Vargas por suma de Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado 1o. Local Civil.—León, siete de Febrero  
de mil novecientos cincuenta y nueve.—Eduardo  
Conrado h., Juez 1o. Local Civil.—Abraham Chá-  
vez Escoto, Secretario. 3 2

Nº 18072—B/U Nº —686246\$ 8.32

Once mañana dieciocho corriente mes, local des-  
pacho, remataráse predios rústicos situados pueblo  
El Rosario esta jurisdicción; a) cuatro manzanas su  
perficie, limitadas: Oriente, Fermín Guzmán, here-  
deros, Agapito Fernandez Rivas, camino enmedio;  
Poniente, Castula Isidra Aburto; Norte, camino de  
La Paz; Sur, Eduardo Bravo, Santos Rufz; b) como  
de una manzana, limitada: Oriente, Poniente, Nor-  
te, Fernando Romero; Sur Castula Isidra Aburto; y  
c) tres manzanas, limitadas: Oriente, Poniente, ca-  
mino público; Norte, Santos Rufz, Eduardo Bravo;  
Sur, heredero Alejandro Nicoya; valoradas en con-  
junto dieciséis mil doscientos ochenta córdobas.

Ejecución: Carmela Bermudez Acevedo contra  
Fernando Romero Campos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis Febrero mil  
novecientos cincuenta y nueve.— V. Román.— Leon-  
das Sánchez. 3 2

Nº 18050—B/U Nº 718592—\$ 9.00

Cuatro de la tarde del día diez y siete de Febrero  
de mil novecientos cincuenta y nueve, subastaráse  
en este juzgado, finca urbana situada en el barrio de  
la Mecatera Nueva, lindando: Norte, Carlos José  
Solórzano; Sur, callejón enmedio; Oriente, Carlos  
José Solorzano; Occidente, 23 avenida Sur-Oeste.

Ejecuta: Guillermo Quintana a Rafael Aranda  
y Socorro de Aranda.

Base: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Dis-  
trito de Managua.— Managua, cinco de Febrero de  
mil novecientos cincuenta y nueve.— Franco. H.  
Borgen.— Juez Segundo de lo Civil del Distrito de  
Managua.— M. A. Sánchez Sanders.—Srio. 3 2

Nº 18041—B/U Nº 702273—\$ 6.84

Once mañana del diez y seis corriente mes, en es-  
te Despacho, remataráse, rústica sita en Catarina;  
lindante: Oriente, la de Catarina Nicaragua; Po-  
niente, Fidelia Nicaragua; Norte, José Gaitán; Sur,  
Domingo Pérez, cabida dos manzanas terrenos, cul-  
tivado cafetos.

Ejecución: Bismark Alvarado contra María Quin-  
tanilla Muñoz.

Base: siete mil trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya,  
dos Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.  
Carlos Morales L. 3 2

Nº 18024—B/U Nº 718579—\$ 12.00

Cinco tarde próximo dieciocho de Febrero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, predio urbano ubicado en antiguo barrio Mecatera Vieja, hoy barrio Estrada de esta ciudad, ubicado en la intersección de tercera calle Sureste y catorce avenida Sureste, con superficie total de un mil ochenta varas cuadradas, lo mismo que sus edificaciones, consistentes: Casa cañón frente a la calle con treitidos varas de largo por seis de ancho frente a la avenida, construcción moderna, fachada labrada, ladrillos de cemento baño y otras dependencias interiores, construcción de taquezal, tejas de barro, artesón de madera cuadrada, todo lindante: Oriente, Pedro Reyes; Poniente, Francisco Berrotearán, catorce avenida enmedio; Norte, Apolinar Mendieta; Sur, Manuel Otero, tercera calle Sureste enmedio.

Ejecución: Gregoria Abarca Mora contra Julio Urbina Cuadra.

Base de la subasta: Setentiseis mil setecientos córdobas.

Dádo en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cinco de la tarde.—Franco. H. Borgen.—Juez.—José Alej Salinas C.—Srio.

3 2

Nº 18064—B/U Nº 705815—\$ 22.20

Ocho mañana dieciocho Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor siguientes bienes: un motor maquinaria e implementos que el deudor tiene en servicio en su planta eléctrica de Muymuy (un dinamo de 13 caballos y tabla de distribución General Electric), una Felton de 18 pulgadas con su eje de hierro chumatera y engrasadora, doscientos diez pies de tubos de hierro de 16 pulgadas de diámetro, dos poleas de cincuenta pulgadas y de doce pulgadas de diámetro respectivamente, un cono de reducción de 16 pulgadas a 4 pulgadas, una camisa de cuatro pulgadas, cuatro pies de tubos de cuatro pulgadas, reducción de cuatro pulgadas y tres pulgadas a tres pulgadas, una camisa de tres pulgadas de reducción de tres pulgadas a dos, tres pies de tubos de tres pulgadas, una válvula, dos bandas en buen estado, cinco mil yardas de alambre número ocho y un solar situado en esta ciudad, lindante: oriente, solar de Abraham Saly; poniente, Alfredo Osejo, calle enmedio; norte, Wilfrido Mierisch; y sur, Isabel y Mercedes Arnesto, con una extensión de quince varas de largo por ocho de ancho. Otro solar situado en el pueblo de Muy Muy, de ochenta y tres varas por el norte; sur, de ochenta y tres varas; oriente, cuarenta y tres varas de extensión; y poniente, treintitres varas; oriente, cuarentitres varas y poniente, treinticuatro varas y media, lindante: norte, solar de Adela viuda de Mairena, calle enmedio; sur, solares de Esteban Sánchez, Gumercindo Rivas y Cándido Cruz Cantarero; oriente, Mercedes Membreño; y poniente, Rafael Mairena, calle enmedio, con las siguientes edificaciones: casa cañón de diecisiete varas largo, cuatro varas ancho y tres alto, techo tejas barro, paredes y piso de madera, seguidamente y abarcando las dos calles, casa cañón de treintiocho varas largo, siete varas ancho y cinco alto, techo de tejas barro, ambos cañones con sus correspondientes corredores y piso de ladrillo de cemento y madera, a continuación dando vuelta a la esquina suroeste, treinticinco varas y media mediguas, empujadas las paredes del exterior y de madera las interiores y otras edificaciones. Otro solar situado en el mismo pueblo de Muymuy, de ciento setenta y seis varas de oriente a occidente, por diez varas de norte a sur, conteniendo árboles frutales y cercado con alambre de pías propio por los rumbos occidente, oriente y sur, lindante: oriente, Esteban Sánchez Torres; occidente, Francisco Guerrero, calle enmedio; norte, Isabel Alvarez y Gre-

gorio J. Rodríguez; y sur, Ramón Arnesto, Carmen Fajardo y otros.

Ejecuta el Banco Nacional de Nicaragua al señor Ramón Arnesto López.

Base del remate: Diez y Seis Mil Ciento Sesenta Córdobas

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cincuentinueve —Julio C. Mendoza. Srio.

3 1

Nº 18056—B/U Nº 705816—\$ 17.40

Ocho mañana diez y nueve Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor siguientes bienes: a)—Derachos de arriendo sobre un lote de terreno de la Comunidad Indígena pueblo Sébaco, como de cien manzanas extensión, situado en lugares «Los Tiezos» y «Laguna de Santiago», lindante: oriente, terreno arrendado a Pascual Castillo, Eustaquio Rodríguez, Cecilio Martínez y Cresencio Mendoza; occidente, Juan de la Cruz Martínez y Cresencio Mendoza; norte, Gilberto y María Icabalceta y Cruz Trujillo; sur, camino real. b)—Casa y solar situados pueblo San Isidro, la casa parada sobre horcones, de dieciseis varas frente por seis varas fondo con corredor, el solar de veinticinco varas frente por sesenta fondo, lindante: oriente, predio de Cruz Castillo; poniente, calle enmedio, Gobierno de Nicaragua; norte, Gerónima viuda de Gutiérrez; y sur, de Basino Gurdían. c)—Finca rústica como de cinco manzanas extensión, lindante: oriente, Salvador Martínez, camino enmedio; poniente, Francisco Laguna; norte, Nazario Obregón; y sur, quebrada de Ollanca y Salvador Martínez. d)—Rústica en suburbios pueblo San Isidro, como de cinco manzanas, lindante: oriente, Brígida Rugama; poniente, Macaria Dávila; norte, quebrada de Ollanca y María Dávila; y sur, Ignacio Lira. e)—Urbana en el pueblo San Isidro, casa y solar, la casa de nueve varas frente por cinco fondo, el solar de veintidos varas frente por treinta fondo, lindante: oriente, Salvador Aráuz Laguna; occidente, Gobierno de Nicaragua; norte, Angélica Baldizón de Aráuz; y sur, Sinforoso Obregón. f)—Rústica en sitio Santo Domingo, de cinco manzanas y cinco mil ochocientas varas cuadradas extensión, lindante: oriente, propiedad de Brígido Rugama; occidente, Vicente Orozco; norte, Pedro Antonio Laguna; y sur, Ignacio Lira.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Salvador Aráuz Laguna y Angélica Contreras Baldizón de Aráuz.

Base remate: Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdobas y Ochentinueve Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, tres Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme —Matagalpa, tres de Febrero de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Nº 18056—B/U Nº 713598— 9.60

Diez antes meridiana veinte Febrero corriente, subastaráse finca situada en jurisdicción de Managua y Masaya, perteneciente Ladislao Guerrero, deslindada: norte, Gladys Medal de Cifuentes; sur, Olga Argüello de Cerna; oriente, Virgilio Olivares; poniente, Carretera Panamericana; inmueble inscrito en el Registro Público Departamento Managua bajo número 27.135, Tomo 355, folios 244 y 251, Asiento 2o., en Registro Público de Masaya, bajo número 16.194, folios 219 y 220, Tomo 217, Asiento 1o., Libro de Propiedades.

Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto de

Fomento Nacional contra Ladislao Guerrero y José Santos Guerrero.

Base subasta: Diecisiete Mil Doscientos Sesentecincó Córdoba Cincuentinueve Centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, dos de Febrero mil novecientos cincuentinueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes C., Secretario.

3 1

#### TITULO SUPLETORIO

Nº 17932—B/U Nº 681868—\$ 6.60

Guillermo Mayorga Doña, solicita título supletorio, solar urbano, Barrio Laborío, León, que linda y mide: Oriente, mediando calle, José Jesús Camacho; cuarentinueve y media varas; Poniente, Francisca Flores, cuarentinueve y media varas; Norte, Bienvenida López de Quintero; veintinueve y media varas; Sur, Cesárea Ramírez, treinta y nueve y media varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Enero mil novecientos cincuentinueve.—J. R Saborío E., Srío.

3 2

Nº 17909—B/U Nº 671304—\$ 6.96

Marcial Sandoval, Macuelizo, pide título supletorio; propiedad ubicada Guambuco, jurisdicción Jicaró, setenta y cinco manzanas de extensión, cultivos: café, caña azúcar, guineos y melina, hay casa, limitada: Norte, Ismael Izaguirre y Leoncio Zamora; Sur, José León Mairena; Oriente: Rafael, Manuel y Francisco Midence; Occidente, Celso Herrera.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintidos Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 17908—B/U Nº 685933—\$ 8.00

Josefa Inocente Aragón de Traña, solicita título supletorio rústica en punto «El Nisperón», cuatro leguas Sur jurisdicción Santa Teresa, tacotales, rastros, montaña, limitada: Oriente, sitio «El Ojo de Agua», de «Buenaventura Rappaccioli y Compañía Limitada»; Poniente, quebrada «El Nisperón» en medio, Rosa Sotelo Canelo, Casimiro Cortés, Mercedes Traña Sotelo, Clara Traña Sotelo, Herculano Cruz, Francisco Cruz, Manuel Delgado; Norte, Sur, Josefa Inocente Aragón de Traña. Está dividido en dos lotes por camino conduce a «El Avejónal».

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado del Distrito, Jinotepe, diez y nueve Enero mil novecientos cincuentinueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17912—B/U Nº 598835—\$ 6.00

Asención Narváez solicita arriendo lote terreno ejidal veinticinco manzanas extensión situado en comarca Jicarito lindante; Oriente, Expedicta Alaniz; Poniente; Crisanto Sacasa; Norte, José Terce; Sur, Rafael Ríos.

Opóngase termino legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gerardo Barreto Vargas.—A. Mpal.

3 2

Nº 17911—B/U Nº 651779—\$ 8.88

Don Gerónimo Huete, solicita sea donado un solar de dominio Municipal ubicado al oriente de esta Villa, de Treinta y tres varas por cada lado, con estos linderos: Oriente, calle enmedio solares de Juan Torrez y Pedro Sobalbarro; Occidente, solar de Candida Olivás; Norte, solar de Octavio Espinoza y Sur, solar de Manuel Ubaú.—

Se hace saber a quien se considere con derecho, para que si lo tiene a bien se oponga dentro del término de ley.

Dado en Alcaldía Municipal. Condega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Octavio Bravo.—Daisy Centeno C.—Sria.

3 2

Nº 18055—B/U Nº 718593—\$ 9.00

Soledad Benavente Zúñiga, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado sobre Carretera a Masaya, con extensión de un mil novecientas varas cuadradas, con las siguientes medidas particulares: ochenta y siete varas frente a la carretera, setenta y una varas al occidente y cincuenta y tres varas al sur, lindando: este, carretera en medio, propiedad de Petronila Vanegas viuda de Uriarte; oeste, propiedad Humberto Estrada; norte, Humberto Estrada; y sur, camino en medio, Celina Estrada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntaufiento, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—O Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S Morales, Of. Mayor.

3 1

#### Declaratorias de Herederos

No. 18025—B/U No. 718579 \$3.20

Luis Alfonso Delgadillo, solicita declarese le heredero de su madre doña Matilde Delgadillo, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó.

Quien tenga interés, Opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carrasquilla. Juez 1o. Civil de Distrito de Managua.—Carrol Pallaiz Sánchez Srío.

1

No. 17968—B/U No. 718543 \$3.00

José Gregorio Parrales solicita declárese le heredero, unión hermanos, bienes, derechos, acciones, dejados muerte su madre María Jesús Outiérrez.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintisiete enero mil novecientos cincuenta y nueve. O. Carrasquilla.

1

#### AVISO

Nº 17805—B/U Nº 694958—\$ 66.80

El Banco de América, en virtud de lo establecido en el Art. 24 de sus Estatutos, avisa a los accionistas del Banco en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron amparando acciones de este Banco.

Título No.	Beneficiario	Número de Acciones
237	Ramiro Lacayo Montealegre	10
282	Cecilia de Solórzano	14
		30 28